

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
800107109	CORPORACIÓN BUENAS NOTICIAS -CBN	51744	43	2010
10385026	EDGAR CUERO	6100295	64	2010
14870615	JULIAN PINILLOS	6100572	235	2010
800095479	LÍNEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.-LINEXTUR S.A.	6211	004	2010
900034471	ALIANZA EXPRESS LTDA.	1000491	771	2006
16487552	HEBERTO ORTIZ REYES	6100779	611	2011
34956858	STELLA BURBANO GONZÁLEZ	6100581	45	2010
6174557	LUIS ANTONIO LÓPEZ SALAZAR	6100270	575	2010
41935347	STELA PATIÑO RESTREPO	10761	137	2011
830114178	SERVICIO DE CONSERGERIA DELTA LTDA.	10842	189	2011

AUTO No. 2820

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso ejecutivo de cobro coactivo No. 43 de 2.010, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra CORPORACION BUENAS NOTICIAS - CBN Nit y/o C.C. No. 800107109 Código No. 51744.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CORPORACION BUENAS NOTICIAS - CBN Nit y/o C.C. No. 800107109 código No. 51744, por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No. 586 de 25 de agosto de 2010, más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con el decreto 1972 de 2003 artículo 66 y las normas que modifiquen aclaren o sustituyan.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal de CORPORACION BUENAS NOTICIAS - CBN con Nit y/o C.C. No. 800107109 código No. 51744 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

04 DIO 2012


FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Nadia Catalina Sánchez Rincón

RESOLUCIÓN No. _____

11 8 DIC 2012

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 64- 2010 MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra EDGAR CUERO identificado (a) Nit y/o C.C 10385026 y código 6100295.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra EDGAR CUERO identificado (a) Nit y/o C.C 10385026 y código 6100295, por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No 000237 del 24 de Mayo de 2010, más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con el decreto 1972 de 2003 artículo 66 y las normas que modifiquen aclaren o sustituyan.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

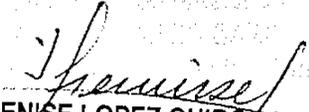
TERCERO: Notifíquese esta resolución al representante legal y/o a quien haga sus veces en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario,

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.

064-201

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA
Coordinadora Grupo de Cobro CoactivoProyectó: Diana Castelblanco
Revisó: 

RESOLUCION No. 001080

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 235 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra JULIAN PINILLOS identificado con (a) Nit y/o C.C. 14870615 y/o código 6100572.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JULIAN PINILLOS identificado con NIT y/o C.C. 14870615 y Código 6100572, por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No. 641. más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con el decreto 1972 de 2003 artículo 66 y las normas que modifiquen aclaren o sustituyan.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

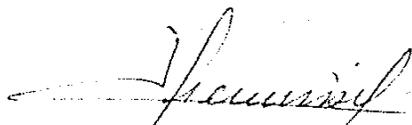
TERCERO: Notifíquese esta resolución al representante legal y/o a quien haga sus veces en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D. C. a los

12 8 DIC 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Mario Escalante – Grupo Cobro Coactiva Cisa
Revisor: Nadin Lozano – Grupo Cobro Coactiva Cisa
Aprobó: 

RESOLUCIÓN No. 001953

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 4 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A. – LINEXTUR S.A., identificado con NIT. 800.095.479 y código 6211.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LÍNEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A. – LINEXTUR S.A., identificado con NIT. 800.095.479 y código 6211, por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDACIÓN	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos	43875	01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006	\$5.406.000
Liquidación de derechos	49118	01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007	\$5.746.000
Liquidación de derechos	56001	01 de enero de 2008 al 26 de febrero de 2008	\$955.000
TOTAL			DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 12.107.000)

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

SEGUNDO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

TERCERO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

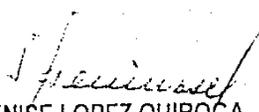
CUARTO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los **20 MAY 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIE DENJSE LOPEZ QUIROGA
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Viviana Barajas Villarreal - Grupo cobro coactivo CISA
 Aprobó: Angie Buitrago

RESOLUCIÓN No. 02206

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 771 de 2006, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra ALIANZA EXPRESS LTDA identificado (a) Nit y/o C.C. 900.034.471 y código 1000491.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ALIANZA EXPRESS LTDA, identificado (a) con Nit y/o C.C. 900.034.471, por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDACIÓN	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos	N° 45633	01/12/2005 AL 30/11/2010	\$7.630.000 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE)

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

SEGUNDO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

TERCERO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

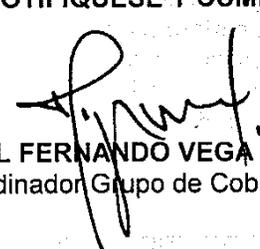
CUARTO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los **16 SEP 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzmán - CISA
Revisó: ANGIE BUITRAGO *ab*

RESOLUCIÓN No. 02224

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 611-2011, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra HEBERTO ORTIZ REYES identificado con C.C. N° 16.487.552 y código 6100779.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra HEBERTO ORTIZ REYES identificado con la C.C N° 16.487.552 y código 6100779 por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDADADO	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos	59265	01-01-2009 AL 31-12-2009	\$50.000,00
TOTAL			CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00)

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

SEGUNDO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

TERCERO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

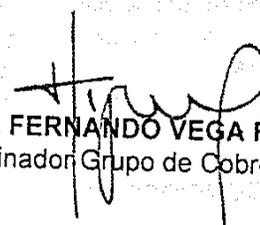
CUARTO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los **16** SEP 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Nadia Catalina Sánchez Rincón – Grupo de Cobro Coactivo CISA
Revisó y aprobó: Angie Buitrago

6101654

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 45- 2010 MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra STELLA BURBANO GONZALEZ - identificado (a) Nit y/o C.C. 34956858 y código 6100581.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra STELLA BURBANO GONZALEZ - NIT y/o C.C. 34956858 y Código 6100581, por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No.- 000601 de agosto 30 de 2010, más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con el decreto 1972 de 2003 artículo 66 y las normas que modifiquen aclaren o sustituyan.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

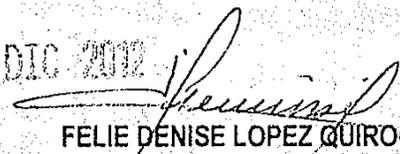
TERCERO: Notifíquese esta resolución al representante legal y/o a quien haga sus veces en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario,

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2012



FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Adriana Camargo

Revisó: 

RESOLUCIÓN N° 3351 DEL 13 DE MAYO DE 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, CONTRA LUIS ANTONIO LÓPEZ SALAZAR, identificado con C.C.6.174.557 y código 6100270 EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 575 de 2010

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra **LUIS ANTONIO LÓPEZ SALAZAR**, identificado con **C.C.6.174.557** y código **6100270** por la siguiente obligación:

<i>Obligación N°</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Valor (\$)</i>
62421	17/04/2010	309.000,00
TOTAL (\$)		309.000,00

Más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la investigación pertinente a fin de determinar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

ARTICULO TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

ARTICULO CUARTO: Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

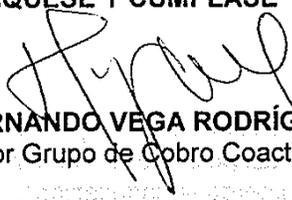
ARTICULO QUINTO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y se secuestren.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días de mayo de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Castelblanco – Abogada Cobro Coactivo CISA
Revisó: Nhazly Correa – Abogada Cobro Coactivo CISA
Revisó y aprobó: Angie Buitrago – Abogada MINTIC

RESOLUCIÓN N° 002300 **22 OCT 2013**

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo N° 137 de 2011, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra STELLA PATIÑO RESTREPO, identificada con C.C. N° 41.935.347, código 10761.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra STELLA PATIÑO RESTREPO, identificada con C.C. N° 41.935.347, código 10761, por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDACIÓN	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos	38437	1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005	\$763.000,00
Liquidación de derechos	39683	1 de enero de 2004 a 31 de	\$6.704.000,00
		diciembre de 2004	
Liquidación de derechos	39684	1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004	\$718.000,00
Liquidación de derechos	39686	1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005	\$7.125.000,00
Liquidación de derechos	44716	1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006	\$8.435.000,00
Liquidación de derechos	49350	1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007	\$7.058.000,00
Liquidación de derechos	49352	1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007	\$867.000,00
Liquidación de derechos	55261	1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008	\$9.568.000,00
TOTAL			CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.238.000,00)

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

SEGUNDO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

TERCERO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los **22 OCT 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Nicolás Javier Niño Reyes – Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago

001515

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 189-2011 MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra SERVICIO DE CONSERGERIA DELTA LTDA identificado (a) Nit y/o C.C. 830.114.178 y código 10842

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra **SERVICIO DE CONSERGERIA DELTA LTDA NIT y /o C.C.830.114.178 y Código 10842** por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No. 1317 de 22 de diciembre de 2011 más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con el decreto 1972 de 2003 artículo 66 y las normas que modifiquen aclaren o sustituyan.

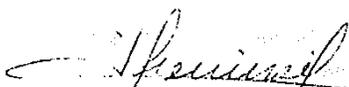
SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

TERCERO: Notifíquese esta resolución al representante legal y/o a quien haga sus veces en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario,

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

16 NOV 2012
FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA
Coordinadora Grupo de Cobro CoactivoProyectó: Yeimy Ramirez
Revisó: 